

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL CM2 Nº SE1-2014-242449 CORRESPONDIENTE AL TĪTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA DEL D.S. 255/2006.

RESOLUCIÓN EXENTA N° $_00013$

COPIAPÓ, 1 0 ENE. 2017

VISTOS y CONSIDERANDO:

- 1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 2. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **3.** El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
- **4.** El Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de fecha 05.11.2010 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, aquellos instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras o autorizan u otorgan una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio habitacional regulados por el D.S. Nº 255 (V. y U.) de 2006.
- **5.** El Ordinario Nº 0010 (Subs. V. y U.) de fecha 05.01.2011 que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF.
- 6. La carta N° 267, de fecha 09.11.2016, de Ticsa Consultora Limitada, que solicita prórroga para la vigencia del subsidio Serie CM2 N° SE1-2014-242449, perteneciente a don Manuel Armando Álvarez Rojas, RUT N° 10.233.188-5, debido a que el beneficiario postuló el 2012, pero el 2014 obtuvo el subsidio, fecha que el contratista se negó a ejecutar las obras y su contrato fue resciliado. Luego se logró que la empresa Obras Civiles RKM Ltda., se hiciera cargo y se logró la aplicación del subsidio, pero fuera de plazo.
- 7. El Ordinario Nº 3307, emitido por SERVIU Atacama de fecha 11.11.2016, en el que solicita ampliación de la vigencia del subsidio individual correspondiente al beneficiario Manuel Armando Álvarez Rojas, RUT Nº 10.233.188-5, llamado 2014, comuna Copiapó, perteneciente al Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº255 (V. Y U.) de 2006, dado que las obras ya se encuentran ejecutadas por la empresa de obras civiles RKM Ltda., quedando pendiente sólo la cancelación de los montos asociados a la ejecución.
- 8. Que las circunstancias descritas no son imputables al beneficiario.
- **9.** Que en atención al tiempo transcurrido, corresponde otorgar un nuevo plazo de vigencia al referido certificado de subsidio habitacional.
- **10.** La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- **11.** El Decreto Supremo Nº 36 de fecha 28 de marzo de 2014, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

RESOLUCIÓN:

OTÓRGASE UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA de 180 días a contar de la fecha de la presente resolución, al Certificado de Subsidio Habitacional CM2 Nº SE1-2014-242449, que corresponde a la selección de postulantes realizada a través de la Resolución Exenta Nº 3.816 (V. y U.) de 2014, correspondientes al Título II Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. Nº255 (V. y u.) de 2006.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CÚMPLASE.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

RODRIGO OCARANZA SALOMÓN SECRETARIO REGIONAL

GRAZERP/LUC TRANSGRIBIR A

> Ticsa Consultora Limitada/Manuel Rodriguez N°390 Dpto 403, Copiapó.

- > SERVIU Región de Atacama.
- Dpto. 00.HH. SERVIU Atacama.
- Dpto. Planes y Programas SRM
- Profesional Gestión PGC SRM.
- > Jefe Dpto. Subsidios DPH Minvu Santiago.
- Oficina de partes SRM.

Nº Interno U. Jurídica 04/2017

Ley de Transparencia Art.7/g